



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0540-2020-P-CSJAY/PJ

Ayacucho, 30 de diciembre del año dos mil veinte.

VISTO: El informe N° 000055-2020-ODAJUP-A-CSJAY/PJ del 29 de diciembre del año en curso, remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, sobre designación de Juez de Paz Titular y Accesitarios de Primera y Segunda Nominación del Distrito de Churcampa, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica y distrito judicial de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

1. conformidad a lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824 de Justicia de Paz y el artículo 18° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para tal efecto.

2. El Juez de Paz ejerce sus funciones por un período de cuatro (04) años, y existe la posibilidad en su caso de ser elegido nuevamente; en caso las personas no cumplan con los requisitos o se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de impedimento, las propuestas serán declaradas improcedentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz.

3. En efecto, según las disposiciones antes invocadas y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ, a la par de elegir al Juez de Paz Titular se elige también a los Jueces de Paz Accesitarios, a razón de dos por Juzgado de Paz, con el fin de ser reemplazado temporal o definitivamente cuando se produzcan cualquiera de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.

4. Asimismo, según el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, la designación del Juez de Paz se produce a través de una resolución administrativa que expida el Presidente de la Corte Superior de Justicia, luego de verificar que se cumpla con los requisitos para ocupar el cargo, la que debe contener como mínimo el nombre completo de los designados, titular y accesitarios; la denominación del Juzgado de Paz y el período que ha de durar la respectiva designación; asimismo, el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, debe realizarse en la Comunidad, Centro Poblado o Distrito en el que ejercerá jurisdicción, procurándose que participen en él las Autoridades Judiciales Distritales y el Juez Decano de la Provincia, precisando que el cómputo del período de cuatro (04) años por el que es designado el Juez de Paz y sus Accesitarios se hace a partir de la fecha de juramento al cargo.

5. En dicho contexto, revisado el Informe N° 000055-2020-ODAJUP-A-CSJAY/PJ, remitido por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta sede judicial, se advierte que mediante Resolución Administrativa N° 0055-2015-P-CSJAY/PJ del 20 de enero del año 2015 se designó a las autoridades del Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación la provincia de Churcampa bajo el siguiente detalle: a) Juez de Paz Titular: Alejandro Toscano Meza; b) Primer Accesitario: Alfredo Gamboa Enciso; c) Segundo Accesitario: Policarpio Antonio Serpa Villantoy; del



mismo modo como autoridades de Segunda Nominación bajo el siguiente detalle: a) Juez de Paz Titular: Teodoro Bernabé Marin; posteriormente por Resolución Administrativa N° 0668-2015-P-CSJAY/PJ del 30 de julio de 2015 se nombró como autoridades accesitarias: a) Primer accesitario: María Vike Quispe Santana y b) Segundo Accesitario: Rubén Cáceres Serpa.



6. Que, mediante Informe N° 001-2020/PCEJPNLCH/Churcampa del 18 de diciembre del presente año el Presidente del Comité Electoral del Distrito de Churcampa remite informe de las elecciones desarrolladas en dicha provincia, comunicando además que a causa de la emergencia sanitaria no fue posible remitir dicho informe en la oportunidad debida, remitiendo el acta de elección popular para jueces de paz debidamente fedatada del 27 de octubre de 2019, remitida a la Oficina de Justicia de Paz de esta sede judicial con fecha 22 de diciembre del año en curso, por lo que la responsable de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz precisa que la documentación adjunta y la elección realizada en el antes citado Distrito cumple con todos los requisitos previstos en Ley N° 29824 de Justicia de Paz, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente.

7. Por las razones expuestas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Juez de Paz Titular y Accesitarios de PRIMERA Y SEGUNDA NOMINACION DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA Y DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, por el periodo de cuatro años (04), a los siguientes ciudadanos:

Juzgado de Paz de Primera Nominación:

Juez de Paz Titular : **ALEJANDRO TOSCANO MEZA.**

Primer Accesitario : ELMES FRANKLIN MARCA VILLANTOY.

Segundo Accesitario : ESTEBAN GAMBOA ORE.

Juzgado de Paz de Segunda Nominación

Juez de Paz Titular : **ALEJANDRO CERAS OTAROLA**

Primer Accesitario : NGUYEN ARRIETA VILLANTOY

Segundo Accesitario : POLICARPIO ANTONIO SERPA VILLANTOY

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán a los nuevos Jueces de Paz y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de la Provincia de Churcampa.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz;

a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP; al Juez Decano de la Provincia de Churcampa y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



José Donaires Cuba
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ayacucho
PODER JUDICIAL